

ANEXO I

Selección y Designación del Director/a y Subdirector/a de la Licenciatura en Gestión de Agroalimentos

ARTÍCULO 1º.- El/la Director/a deberá ser un/a profesor/a regular de la Facultad de Agronomía o de la Facultad de Ciencias Veterinarias, con una trayectoria docente y de investigación, extensión y/o gestión vinculada con la carrera y será designado/a por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de acuerdo con el siguiente procedimiento: La Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía abrirá la convocatoria a la selección para cubrir el cargo de Director/a de la carrera, estableciendo un plazo de sesenta (60) días corridos para que los aspirantes presenten su currículum vitae, un diagnóstico situacional de la carrera en el que se establezcan las fortalezas y puntos débiles y un Programa Integral de Desarrollo de la misma con una proyección a cuatro (4) años, de acuerdo con las funciones asignadas al Director de la carrera. Esta presentación se hará a través del Sistema de Expediente Electrónico UBA (CCOO – GDE tipo “Nota Digitalizada”), dirigida al usuario de la Secretaría Académica. Esta convocatoria se difundirá por la red interna de la Facultad de Agronomía en dos (2) oportunidades: la primera antes de su apertura y la segunda cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes del cierre. Cumplido el plazo de presentación de la documentación por parte de los aspirantes, el/la Decano/o y el/la Secretario/a Académico/a firmarán un Acta con la nómina de los/las aspirantes presentados, que se difundirá por la red interna de la Facultad de Agronomía.

a. Posteriormente se dará traslado de toda la documentación a los/las Consejeros/as que integran la Comisión de Planificación y Evaluación y al Decano/a para evaluar los antecedentes y las propuestas presentadas, realizar las entrevistas a los/las aspirantes y confeccionar el informe con sus evaluaciones incluyendo el orden de mérito debidamente justificado. La Comisión de Planificación y Evaluación podrá convocar a expertos en el campo disciplinar y profesional de la carrera en caso de considerarlo necesario.

b. Para elaborar el orden de mérito se tomarán en consideración los siguientes atributos (i) los antecedentes incluyendo: a) la formación académica en gestión y organización de las instituciones educativas, b) los trabajos interdisciplinarios en los que haya trabajado y/o participado, c) la formación y los antecedentes académicos, docentes, científicos y profesionales relevantes en algunos campos disciplinares sustantivos de la carrera; (ii) el diagnóstico de situación de la carrera y (iii) el plan integral de desarrollo de la carrera según lo dispuesto en el punto a). El resultado de esta evaluación constituirá el/los

dictamen/es de la Comisión de Planificación y Evaluación, que se elevará a consideración del Consejo Directivo quien tendrá la responsabilidad final de su designación.

c. Seis (6) meses antes del vencimiento de la designación del cargo, la Secretaría Académica abrirá nuevamente la convocatoria.

ARTÍCULO 2º.- Son funciones del/la Director/a de la carrera

a. Programar. y elaborar las estrategias necesarias para la Implementación del plan de estudio, el cumplimiento de los contenidos, el alcance de los objetivos, y la mejora permanente de la calidad educativa,

b. Establecer acciones de articulación entre diferentes aspectos de la estructura curricular de las Facultades (pedagógicos, organizacionales, comunitarios, administrativo-financieros), y actores (autoridades, docentes y estudiantes) con la intención de manejar de manera equitativa y democrática, la complejidad de las situaciones que se presentan,

c. Aprobar con la asistencia de la Comisión Asesora los proyectos de práctica profesional presentados por los estudiantes.

d. Gestionar la implementación de las actividades curriculares de la carrera

e. Proyectar la articulación horizontal y vertical de los contenidos y actividades curriculares.

f. Generar las condiciones para implementar las mejores prácticas pedagógicas, así como construir y consensuar criterios de evaluación.

g. Coordinar la Comisión Asesora de la Carreras de Grado

h. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente que sustenta las actividades curriculares de las Facultades de Agronomía y de Ciencias Veterinarias

i. Mantener informada a la comunidad universitaria acerca de la marcha de la carrera y del desempeño de los estudiantes.

j. Supervisar los canales de divulgación y comunicación de la carrera (folletos, páginas de internet, carteleras, y otros.).

k. Proponer y participar en actividades de promoción de la carrera.

ARTÍCULO 3º. La retribución del cargo de Director/a será equivalente a UN (1) cargo de la misma categoría docente que desempeña quien fuera seleccionado/a, con dedicación parcial. Los recursos para solventar el cargo serán provistos por la Facultad de origen del Director o Directora.

ARTÍCULO 4º. El/la Subdirector/a deberá ser un/a profesor/a regular de la Facultad de Ciencias Veterinarias si el Director o la Directora es de Facultad de Agronomía, o de la Facultad de Agronomía si el Director o la Directora es de la Facultad de Ciencias

Veterinarias. Deberá tener una trayectoria docente y de investigación, extensión y/o gestión vinculada con la carrera, y será designada/o por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de su Decano/a por el mecanismo que éste estime adecuado. Sus funciones son acompañar y colaborar con el/la Director/a en todas las actividades mencionadas en el artículo anterior y reemplazarlo en su ausencia.

ARTÍCULO 5º.- - La duración en el cargo del/la Director/a de la carrera y el/la Subdirector/a será de CUATRO (4) años y sólo podrá ejercerse en forma consecutiva por dos períodos. Al cumplirse DOS (2) años en su función, el/la directora/a deberá presentar ante la Secretaría Académica un informe de avance que detalle el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa Integral de Desarrollo. El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, evaluará el Informe de Avance y elevará su opinión a la Facultad de Ciencias Veterinarias. Si a criterio de ambas Facultades, la evaluación fuese negativa, la Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía abrirá la convocatoria para cubrir el cargo.

CL.



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO I - Reglamento de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos - EX-2022-04526334.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.